Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
QUITO-ECUADOR
Notario Segundo Suplente

PROTO COLIZACION

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS-AUDITORES CIA. LTDA.", SUS RAZONES, LA RESOLUCIÓN Y LA PUBLICACIÓN.-

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

Quito, a 5 DE AGOSTO DEL 2004

n.o

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXCTRACTO

Fecha de Otorgamiento: 3 de MAYO DEL 2004

CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: "DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS-AUDITORES CIA. LTDA."

OBJETO: a) Sistemas de Contabilidad; b) Auditoras Financieras; de Gestión, Tributarias, de Sistemas, Forenses, Ambientas; c) Administración Gerencial; d) Administración Tributaria; e) Asesoría; f) Capacitación, que implican: a.- Diseño, implementación, organización, dirección y ejecución de sistemas contables empresariales, etc.

CUANTIA: USD 1.000,oo

n.o.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

n.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los TRES día del mes de MAYO del año dos mil cuatro, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen los señores: doctor Carlos Oswaldo Delgado Bolaños, licenciado Javier Enrique Delgado Morales y la licenciada Zayra Jeanneth Villarroel Ricaurte, todos ellos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas se agregan a esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS - AUDITORES CIA. LTDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: "DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS-AUDITORES CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 1.000,oo

Dí 4 copias

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por derecho propio, los señores: doctor Carlos Oswaldo Delgado Bolaños, ecuatoriano, casado, con Cédula de Identidad número ciento setenta ciento setenta y cinco seiscientos cuatro guión nueve, domiciliado en la Avenida Seis de Diciembre número treinta y cinco-ciento dos y Portugal; licenciado Javier Enrique Delgado Morales, ecuatoriano, casado, con Cédula de Identidad número ciento setenta y uno cero cuarenta y cuatro cero cero cinco guión seis, domiciliado en la calle Ritter número N veinte y tres-trescientos dieciseis y La Gasca; licenciada Zayra Jeanneth Villarroel Ricaurte, ecuatoriana, casada, con Cédula de Identidad número ciento setenta y uno doscientos treinta y cinco novecientos noventa y tres guión dos, domiciliada en la calle Eloy Alfaro s/n y Aceitunas.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada "DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS - AUDITORES CIA. LTDA.", la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, los Estatutos y los Reglamentos Internos que se expedirán luego.- TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Titulo PRIMERO: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Con la denominación de "DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS - AUDITORES CIA. LTDA.", responderá en todos sus actos públicos y privados.- ARTICULO SEGUNDO.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio el Distrito Metropolitano de Quito, lugar del asiento principal de la prestación de sus servicios profesionales. Podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías en las demás ciudades de la República o en el extranjero.- ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía "DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS - AUDITORES CIA. LTDA.", es la prestación de servicios profesionales relacionados con: a) Sistemas de Contabilidad; b) Auditorias Financieras; de Gestión, Tributarias, de Sistemas, Forenses, Ambientales; c) Administración Gerencial; d) Administración Tributaria; e) Asesoria; f) Capacitación, que implican: a. Diseño, implementación, organización, dirección y ejecución de sistemas contables empresariales. b. Preparación y certificación de estados contables o financieros para fines gerenciales, tributarios o de crédito.- c. Certificar toda clase de información financiera, patrimonial, distribución de fondos, cálculos de dividendos o de beneficios y otros similares, de personas naturales o jurídicas.- d. Intervenir, para dar fe de los asuntos concernientes a los ramos de su competencia en la constitución, liquidación, disolución, fusión, quiebras y otros actos similares de toda clase de sociedades, particiones u otras jurídicas semejantes. e. Intervenir en constitución de compañías, peritajes judiciales y extrajudiciales en asuntos contables, financieros y legales; gestión de cobranza, compra-venta de bienes, intermediación y seguros; f. Prestación de

servicios tercerizados; g. Realizar y absolver consultas ante organismos del estado en todo lo relacionado con su ejercicio profesional; h. Efectuar estudios, diseño e implementación de sistemas de control interno financiero y administrativo; i. Realizar auditorias: Financiera. Administrativa, de Gestión, Tributaria, Forense, Ambiental, Procesos de Calidad; j. Prestar asesoría permanente o periódica en los aspectos de administración empresarial, gestión, controles internos, contabilidad y finanzas, tributación y todo aquello relacionado con la profesión contable y legal; k. Administración de Programas de capacitación presencial y/o a Distancia en áreas de la especialización administrativa, financiera, contable y sistemas. Y; l. Todas aquellas actividades autorizadas por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de las fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que este plazo pueda prorrogarse o restringirse por acuerdo unánime de los socios. - Titulo II: Del Capital.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una iguales e indivisibles.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Una vez que se haya constituido la Compañía, ésta entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ARTICULO SEPTIMO.- La participación de uno de los socios es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designen.- Las partes sociales son indivisibles.- ARTICULO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para este objeto en cada anualidad, se agregará, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- ARTICULO NOVENO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Junta General de Socios podrá acordar el aumento del capital de la Compañía, en cualquier proporción y cualquier tiempo.- Los socios fundadores tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción a sus aportes sociales.- Podrán amortizar las partes sociales, siempre que para el efecto la Compañía cuente con utilidades liquidas disponibles para el pago de dividendos.- ARTICULO DECIMO.- DE LA CESION DE PARTES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Tanto para que los socios cedan sus partes sociales como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social.- Titulo III: Del Gobierno y la Administración.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los socios legalmente convocados y reunidos, Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que

representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, con excepción de aquellas que por disposiciones de la Ley o de los estatutos requieran de otra proporción o de una votación unánime.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general de socios : a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía . La remoción tendrá lugar, únicamente por las causas determinadas por la Ley y será aprobada por mayoría de votos, que representen las dos terceras partes del capital social, por lo menos.- b) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente.- c) Aprobar las cuentas y balances que anualmente presenten el Presidente y el Gerente.- d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prorroga del contrato social; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de la enajenación y constitución de gravámenes sobre los inmuebles propios de la Compañía; j) Acordar la expulsión del socio o de los socios por las causas establecidas por la Ley; k) Autorizar y disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el presidente o gerente de la Compañía; l) Designar Fiscalizadores; ll) Las demás determinadas por la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

convocatorias a junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección domiciliaria registrada por cada socio, con ocho días de anticipación , por lo menos, respecto de aquel en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contaran el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La Junta General se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la culminación del ejercicio económico de la compañía y será convocada por el Presidente. La Junta General se reunirá en cualquier época extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente o a pedido del socio o socios a que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. En las Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Además se observará lo dispuesto en los artículos ciento trece y doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y será exclusiva para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente

Dra. Ximena Moreno de Solines QUITO-ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

conferido.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACION.- son representantes de la Compañía para todo acto público o privado, el Presidente y el Gerente, quienes serán designados por la Junta General y desempeñaran sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el numero de socios presentes, siempre que se cumplan con los de más requisitos de ley .En esta ultima convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA .- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno d la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta baja sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Representará a la Compañía en todo acto o contrato que obligue a la Compañía, con las limitaciones establecidas por la Ley de Compañías o por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Presentar conjuntamente con el Gerente el Balance y las cuentas de Pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades, en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del correspondiente ejercicio económico; e) Intervenir con el Gerente en todos los actos que por Ley deban celebrarse por Escritura Pública; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir la ley y las resoluciones de la Junta General; h) Ejercer las demás funciones que le están atribuidas por los presentes Estatutos, así como aquellas que fueren delegadas por el gerente, por escrito, en caso de ausencia o imposibilidad, el Presidente será

reemplazado por el socio que designe la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años a cuyo termino podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no socio de la compañía.- Corresponde al gerente: a. Convocar a las reuniones de junta general; b. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo establecido en el ARTICULO doce de la Ley de Compañías; e. Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos inherentes a los negocios y objeto de la Compañía.- f. Presentar a la Junta General de Socios, juntamente con el Presidente, el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de utilidades, en el plazo indicado por los presentes Estatutos; g. Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y separar de conformidad con la Ley a los empleados de la Compañía; h. Firmar contratos, obligaciones, facturas, aceptaciones, pedidos, endosos, vales, planillas, estados financieros, etcétera, de conformidad con estos Estatutos; i. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general; j. Manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales; y, k. Ejercer las demás funciones, obligaciones y

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

responsabilidades determinadas para los administradores, que constan en la Ley de Compañías. El Gerente será reemplazado por el Presidente o quien sus veces, en forma interna, en caso de ausencia, licencia, impedimento, o por cualquier otro motivo.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- Son socios todas aquellas personas que han suscrito y pagado participaciones para la constitución de la Compañía y aquellas que fueren admitidas posteriormente, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios; a) Pagar a la Compañía el aporte suscrito dentro del tiempo estipulado por la Ley, debiendo satisfacer en caso de mora el interés legal correspondiente; b) Cumplir con los deberes impuestos en este Contrato; c) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) Que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; e) A no devolver los importes recibidos , que en concepto de ganancias hubiere percibido de buena fe; f) Suscribir preferentemente las participaciones en el caso de aumento de Capital Social; g) Ser preferido para la adquisición de las participaciones de otro socio a prorrata de las participaciones sociales que tuviere; y h) Ejercer todos aquellos derechos concedidos por la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS REFORMAS AL CONTRATO SOCIAL.- Toda reforma al contrato social, se

hará constar en Escrituras Públicas e inscribirá de conformidad a los preceptos legales.- Titulo IV: Disolución y Liquidación.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Llegado el caso de liquidación de la Compañía serán el Presidente y el Gerente los encargados de la liquidación para lo cual contarán con la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo realizar todos los actos y contratos que fueren pertinentes, terminar los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de la Compañía disuelta, percibir créditos y pagar deudas. Los liquidadores están obligados a presentar la cuenta correspondiente a su gestión, lo que será aprobada por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Efectuada la liquidación de la Compañía, una vez cumplidas las obligaciones sociales y transcurridos seis meses desde la fecha en que se hizo pública la liquidación, el remanente del patrimonio será distribuido entre los socios en proporción a la participación social de cada uno de ellos. Se observara las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Una vez que el Superintendente de Compañías, declare definitivamente terminada la existencia de la Compañía, y concluido el proceso de liquidación , el Presidente y el gerente tienen

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

la obligación de inscribir la resolución que se dicte al respecto.- ARTICULO TRIGESIMO.- La responsabilidad de los socios administradores y socios en general, además de las determinadas en los presentes estatutos, se sujetara en todo a la Ley de Compañías Vigente.- CUARTA: APORTES, SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- El Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES, que se halla suscrito íntegramente por los socios y pagado en un cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

Nombres de Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones
1. Carlos Oswaldo Delgado Bolaños	998	499	499	998
2. Javier Enrique Delgado Morales	1	0.50	0.50	1
3. Zayra Jeanneth Villarroel Ricaurte	1	0.50	0,50	1
TOTAL	1.000	500	500	1.000

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa Presidente de la Compañía al Señor doctor Carlos Delgado Bolaños, en igual forma se designa como Gerente a la señora licenciada Elizabeth Fierro Bolaños, estos funcionarios ejercerán sus cargos por el tiempo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.- SEGUNDA.- Se autoriza al doctor Carlos Delgado Bolaños para que realice todos los actos y trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía.- DISPOSICION FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y mas leyes de la legislación Ecuatoriana, aplicables en todo aquello que mantuviere armonía.- QUINTA: RESCILIACION: Se deja sin

efecto la escritura publica de constitución, celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Quito, el primero de abril del año dos mil cuatro, la misma que adolecía de un error insalvable.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.- firmado) doctor Jorge Velásquez, con matrícula profesional mil trescientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria; se ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

f) DR. CARLOS OSWALDO DELGADO BOLAÑOS

C.C. 1701756049 C.V. 50-0091

f) LCDO. JAVIER ENRIQUE DELGADO MORALES

C.C. 1704400S-6 C.V. 50087

f) JEANNETH VILLARROEL RICARUTE

C.C. 171235993-2 C.V. 104-0704

firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES :

8- 000010

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Número Operación **CIC10100000059**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
DELGADO BOLAÑOS CARLOS OSWALDO	499.00
VILLARROEL RICAURTE ZAYRA JEANNETH	0.50
DELGADO MORALES JAVIER ENRIQUE	0.50
Total	500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS - AUDITORES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Jueves, Abril 1, 2004**
FECHA

248208

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7007296 **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Constituido

Señor: DELGADO BOLANOS CARLOS OSWALDO

Fecha Reservación: 23/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA 1074944

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS - AUDITORES CIA. LTDA.**
Aprobado 1081415

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000011

9-

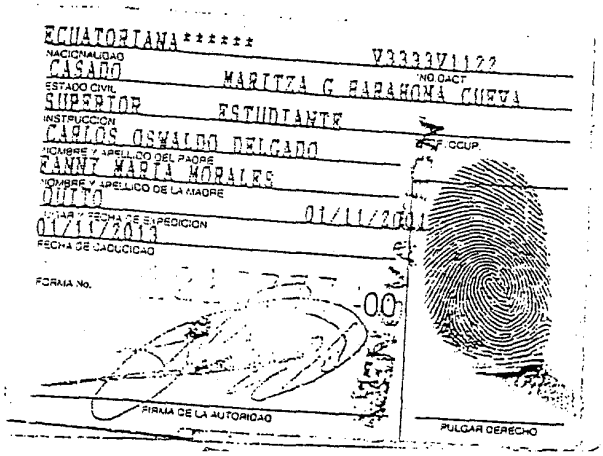
ECUATORIANA ******
NACIONALIDAD
V3333V1122
NO DACT.
CASADO
ESTADO CIVIL
MARITZA G BARAHONA CUEVA
SUPERIOR
INSTRUCCION
ESTUDIANTE
CARLOS OSWALDO DELGADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZANNY MARIA MORALES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
01/11/2001
FECHA DE CADUCIDAD
01/11/2013
FORMA No.
F. OCUP.
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

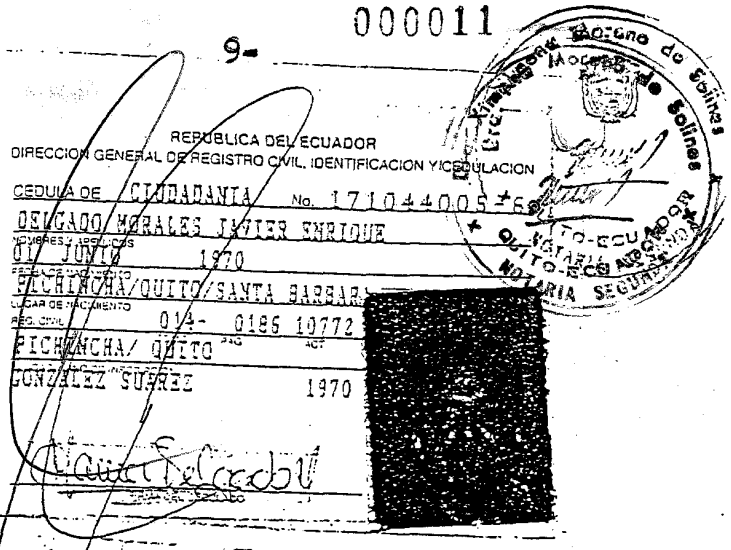
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171044005-6
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO MORALES JAVIER ENRIQUE
FECHA DE NACIMIENTO
01 JUNIO 1970
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
REG. CIVIL 014- 0186 10772
PAG ACT
PICHINCHA/ QUITO
NACIONALIDAD
GONZALEZ SUAREZ 1970
FIRMA DEL CEDULADO

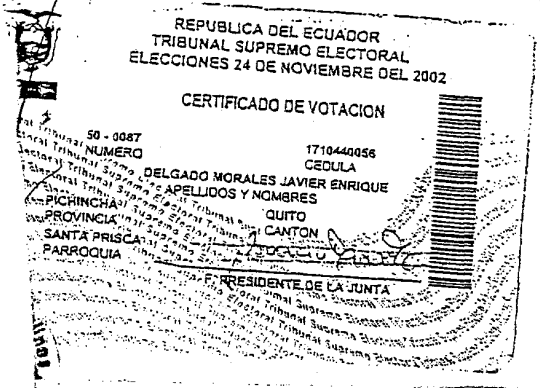
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
50 - 0087
NUMERO
1710440056
CEDULA
DELGADO MORALES JAVIER ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SANTA PRISCA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ng 2386 publicado en el Registro Oficial Ng 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Mayo de 2004

Dra: Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

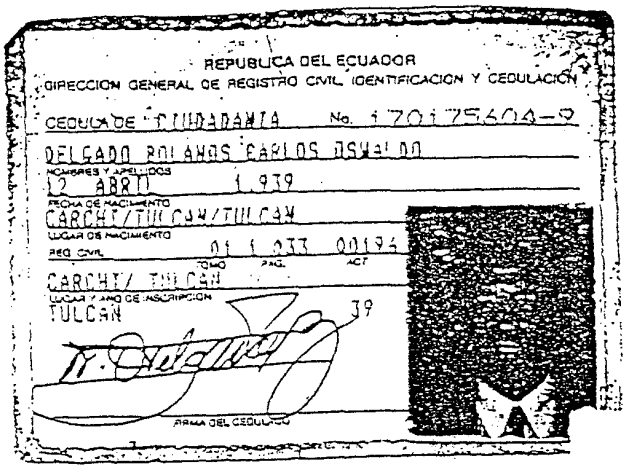

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170175604-9

DELGADO BOLANOS CARLOS OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

12 ABRIL 1.939
FECHA DE NACIMIENTO

CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 033 00194
TOMO PAG. ACT

CARCHI/ TULCAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

TULCAN 39

FIRMA DEL CEDULADO

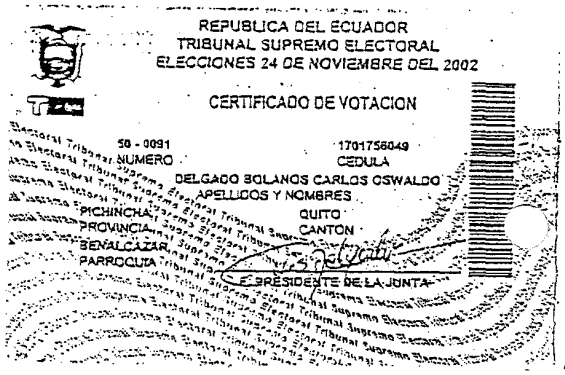

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0091	1701756049
NUMERO	CEDULA
DELGADO BOLANOS CARLOS OSWALDO	
APELLIDOS Y NOMBRES	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
BENALCAZAR	
PARROQUIA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

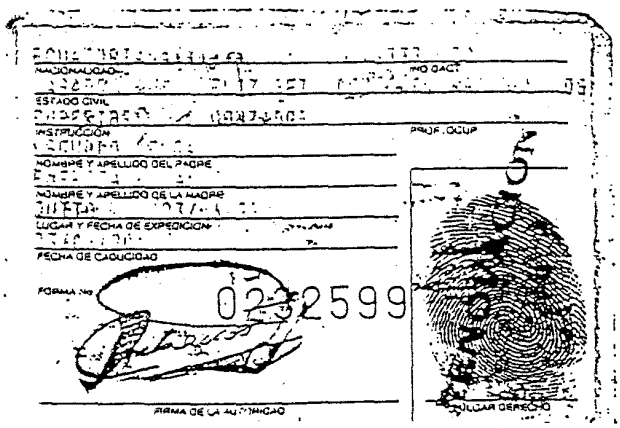

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROF. OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
02-2599
FIRMA DE LA AUTORIDAD
LUGAR DERECHO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ng 2386 publicado en el Registro Oficial Ng 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Junio de 2004

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

000012

10-

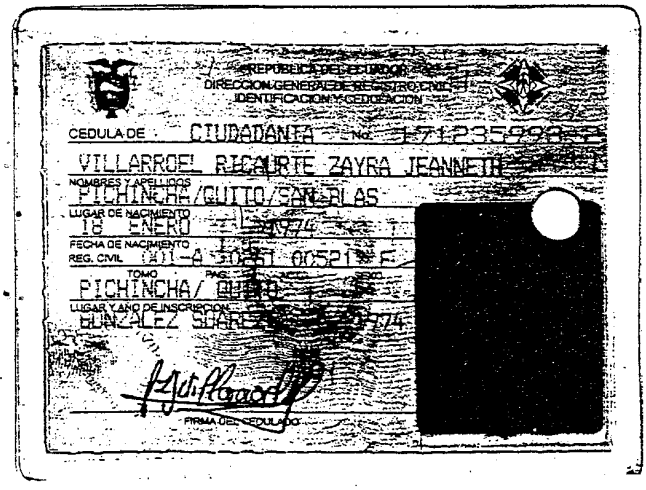

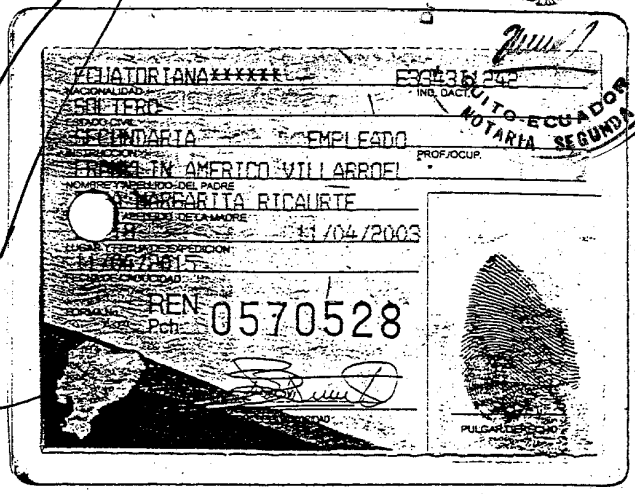

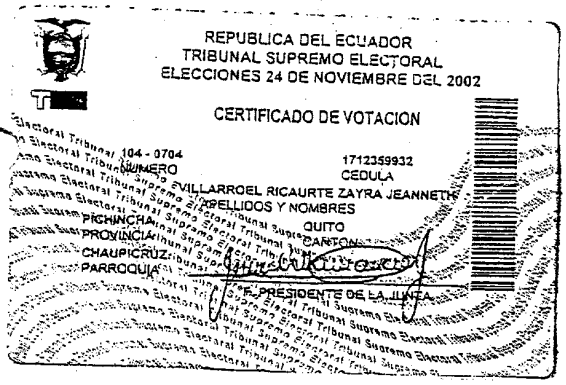

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 13 de Mayo de 2004

Dra: Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

ZON: Tomé razón al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DELGADO BOLAÑOS-AUDITORES CONSULTORES CIA. LTDA., otorgada ante mí de fecha Primero de Abril del dos mil cuatro, de la RESCILIACION QUE ANTECEDE.- Quito, a quince de Junio del año dos mil cuatro.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

11

000013

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la Doctora Alexandra Valdospinos C. especialista juridíco de la Superintendencia de Compañias en su resolución # 04.Q.IJ.2336 de fecha 15 de junio del 2004, tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañia DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS-AUDITORES CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 3 de mayo del 2004.- QUITO, A 12 DE JULIO DEL 2004.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000014

12

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de junio del 2.004, bajo el número **1906** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS-AUDITORES CIA.LTDA. "**, otorgada el 03 de mayo del 2.004, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1170**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20392**.- Quito, a veinte y ocho de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

14

000015

DR. RAMIRO RHA PALACIOS
QUITO-ECUADOR
Notario Segundo Suplente

Santiago de Guayaquil, miércoles 7 de julio del 2004

EL TELÉGRAFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS-AUDITORES CIA. LTDA.

La compañía **DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS-AUDITORES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **SEGUNDO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **3 DE MAYO DE 2004**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 04.Q.IJ. 2336** de 15 de junio de 2004.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito: US$ 1.000, Número de participaciones: 1.000, Valor US$ 1 cada una.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: Es la prestación de servicios profesionales relacionados con: a) Sistemas de contabilidad...

Quito, 15 de junio de 2004

Dra. Alexandra Valdospinos C.
ESPECIALISTA JURIDICO

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Jorge Velásquez protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en quince fojas útiles y en esta fecha LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DELGADO BOLAÑOS & ASOCIADOS-AUDITORES CIA. LTDA.", SUS RAZONES, LA RESOLUCIÓN Y LA PUBLICACIÓN.- Quito, a cinco de Agosto del año dos mil cuatro.- firmado) Dr. Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, a cinco de Agosto del año dos mil cuatro.

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
QUITO-ECUADOR
Notario Segundo Suplente